



**Resolución número 1375.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:50 horas del 08 de enero de 2024.

## **RESULTANDO**

- I. Que el día miércoles 27 de diciembre de 2023, por medio del servicio de correo electrónico de este Programa Electoral, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 20 de enero de 2024, de las 19:00 horas a las 20:00 horas, en Alajuela, en Grecia, en el distrito administrativo y electoral Grecia, "Iniciamos en casa club, 309 m sur de Palì, dirigiéndonos 200 m al Este. Giramos izquierda por 300 m diagonal a estación de bomberos, donde giramos a la izquierda hasta antiqua pulpería El seguro. Giramos a la izquierda por 100 m y en señal de alto giramos a la izquierda por 400 m hasta templo las Mercedes, pasando detrás del mismo hasta señal de alto. Giramos a la izquierda por 100 metros más y en antigua estación del lce giramos a la derecha siguiendo carretera rumbo hacia San Roque, subiendo por el desecho hasta cruce hacia el Hogar de Ancianos, girando a la izguierda en el taller Mecánico esquinero, a la izquierda hacia cruce Barroo Latino, topando carretera que viene de Sarchí. En señal de Alto giramos a la izquierda con rumbo nuevamente hacia Grecia hasta semáforo 100 norte de estación Sanchez Víquez. En el semáforo girar hacia la izquierda por 100 metros topándose de frente antiguo balneario Tropical. En señal de Alto, girar hacia la derecha, dirigiéndonos hasta estadio municipal, bordeandolo hasta llegar a señal de Alto donde encontramos carretera que viene de Poás. Girar a la derecha, por 100 metros y girar a la derecha por 500 metros hasta edificio Coopegrecia.En señal de Alto girar a la izquierda por 200 metros más y en semáforo frente al parque girar a la izquierda por 300 metros hasta panadería Musmannie.Girar a la derecha por 300 metros, luego girar a la derecha por 100 metros más y en señal de Alto girar a la izquierda por otros 100 metros más para finalizar en casa club, 300 metros sur de Palí" (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2283.
- II. Que los días comprendidos entre el sábado 23 de diciembre de 2023 al lunes 01 de enero de 2024, ambos inclusive, fueron días inhábiles. En razón de ello, la solicitud 2283 se tiene por recibida oficialmente el día martes 02 de enero de 2024.

## **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que "Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE", todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.





III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado <u>Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos</u>, publicado en Diario Oficial <u>La Gaceta</u> número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral.** 

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Grecia, Barrio Latino (Agualote), y León Cortés Castro, correspondientes todos al cantón Grecia de la provincia de Alajuela, serán atravesados por la caravana aquí relacionada.

## **POR TANTO**

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2283, en razón de su procedencia legal, para realizarse el sábado 20 de enero de 2024, de las 19:00 horas a las 20:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el





inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR